



OFORD.: N°26120
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública N°766083, de fecha 6 de septiembre de 2017.
Materia.: Informa.
SGD.: N°2017090171748
Santiago, 28 de Septiembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
SANTIAGO BENITEZ GIBBONS - Caso(766083)

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere que este Servicio le "(...) se me haga llegar el Oficio Ordinario N°21.804 de fecha 29 de Septiembre de 2015 (...)", cumple esta Superintendencia con informar a usted lo siguiente:

En primer lugar, se debe aclarar que con fecha 29 de septiembre de 2015, este Servicio no emitió el oficio solicitado en su presentación, siendo su fecha exacta el 07 de Octubre de 2015.

Por otra parte, este Servicio debe denegar su solicitud de acceso a la información respecto al OF. ORD. N° 21.804, ya que corresponde a un documento que contienen información de una persona natural respecto de sus seguros y pólizas contratadas, configurándose las siguientes causales de reserva:

a) Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*", por cuanto la entrega y difusión de los documentos solicitados, cuyos accesos han sido denegados, afectaría derechos de carácter comercial o económico y la protección de la esfera privada.

En relación con lo anterior, conforme a lo contemplado en el párrafo final de número 2.4 de la Instrucción General N° 10, dictada por el Consejo para la Transparencia, este Órgano ha omitido el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, y el ya referido número 2.4, en atención a la cantidad de personas potencialmente afectadas, debido a que este Servicio tendría que dar traslado a cada una de tales personas, cuyos derechos sean afectados, las cuales además no son fiscalizadas u obligadas a enviar información conforme a

la ley, por lo tanto, de difícil o imposible ubicación por parte de este Servicio y cuya concreción, requeriría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, en virtud del cual esta Superintendencia y sus funcionarios se encuentran obligados a guardar reserva acerca de los antecedentes relativos a las entidades sujetas a su fiscalización, siempre que ellos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

"Por orden del Superintendente de Valores y Seguros, en conformidad a la Resolución Exenta N°606 del 29 de noviembre de 2009".

jag / jac wf 766083

Saluda atentamente a Usted.

 
DANIEL GARCÍA SCHILLING
INTENDENTE DE SEGUROS
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201726120771785KzYBfpQxkzlxByUfHNnDouISHYEBU